



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN



MEMORIA JUSTIFICATIVA

**CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y
MONITOREO DE LA ALARMA DE LA OFICINA TECNICA DE
COOPERACIÓN EN HONDURAS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE
COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)**

1. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO QUE SE PROMUEVE.

1.1. Identificación de la unidad promotora del contrato.

A.1. ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
A.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	DIRECCIÓN DE LA AECID
A.3. OFICINA GESTORA DEL CONTRATO	OFICINA TECNICA DE COOPERACION EN HONDURAS
A.4. CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA GESTORA DEL CONTRATO	otchonduras@aecid.es nora.ochoa@aecid.es
A.5. DIRECCIÓN DE LA OFICINA GESTORA DEL CONTRATO.	Colonia Palmira, Calle República de Colombia, N° 2329, Tegucigalpa
A.6. RESPONSABLE DEL CONTRATO	Francisco José Tomás Moratalla

1.2. Objeto del contrato.

Contratación de los servicios de **“Vigilancia, seguridad y monitoreo de alarma en la Oficina Técnica de Cooperación en Honduras de la Agencia Española de Cooperación internacional para el Desarrollo”**.

El detalle y características de las prestaciones a contratar se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.3. Justificación de la necesidad y de la idoneidad del contrato

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) tiene consignado entre sus fines el de impulsar el desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo, potenciando las propias capacidades de los países socios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Estatuto de la AECID aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, correspondiendo a este órgano directivo la ejecución de las acciones que promuevan su cumplimiento.

En ningún caso, los servicios objeto del contrato que se pretende celebrar no implican el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Además, la AECID no dispone de los medios materiales ni personales adecuados para ellos como así se justifica en el correspondiente informe de insuficiencia de medios.

1.4. Naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato.

La naturaleza de las prestaciones a realizar por el contratista para satisfacer las necesidades existentes es de hacer y de carácter no intelectual. Son prestaciones que se necesitan de forma continua y recurrente.

En principio, deberá realizar tareas ligada a la vigilancia y seguridad de las instalaciones de las instalaciones de la Oficina Técnica de Cooperación en Honduras.

1.5. El presupuesto base de licitación.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se utilizan las siguientes monedas:

C.1. MONEDA DEL PAÍS.	LEMPIRAS
C.2. MONEDA DIVISA SITUACIÓN	No aplica

El tipo de cambio es el siguiente:

C.4. TIPO DE CAMBIO MONEDA DE EJECUCIÓN A EUROS	Fuente	Fecha	equivalencia a un euro
Moneda del país	Banco de España y Banco Central de Honduras	16.06.2023	1 € = 26.9769083
Moneda divisa situación			

Considerando quién suscribe que es un precio actual de mercado el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación sería:

C.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN EN MONEDA DE EJECUCIÓN.	Base imponible	Impuesto indirecto (15%)	Total PBL
Moneda del país	2.160.000,00	324.000,00	2.484.000,00
Moneda divisa situación	No aplica		

En euros,

C.5. PRESUPUESTO BASE (PBL) DE LICITACIÓN EN EUROS	Base imponible	Impuesto indirecto 15%	Total PBL
	80.068,48 €	12.010,27 €	92.078,77 €

1.6. Propuesta de gasto y datos económicos del contrato.

Para financiar el contrato, dentro del MPJ con número 4000078086 se realiza la retención de crédito adecuado y suficiente en los siguientes términos:

	EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CANTIDAD
C.7. FINANCIACIÓN POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.	2023	12.302.02.143A.227.15	7,673,23 €/207.000 L
	2024	12.302.02.143A.227.15	46.039,38 €/1.242.000 L
	2025	12.302.02.143A.227.15	38,366,16 €/1.035.000 L

1.7. Plazo de duración del contrato. Prórrogas.

Teniendo en cuenta la naturaleza y la extensión de las necesidades existentes, la duración del contrato o su plazo de ejecución será de: dos (2) años.

En la medida en que las necesidades a contratar son recurrentes y prolongadas en el tiempo, existe la posibilidad de prórrogas hasta un máximo de tres (3) años.

La duración máxima del contrato, incluidas las posibles prórrogas será de: cinco (5) años

1.8. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente contrato, eventuales prórrogas y modificaciones incluidas, asciende a la cantidad, impuestos indirectos no incluidos, de:

C.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO EN MONEDA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, (IMPUESTO INDIRECTO EXCLUIDO)	Moneda del país	5.400.000,00 Lempiras
	Moneda divisa situación	No aplica

2. EMPRESAS.

2.1. Empresas a invitar a la negociación.

Se considera que, para satisfacer las necesidades existentes, las siguientes empresas tiene aptitud para ello:

1. SEGURIDAD HONDURAS CANADA
2. MASTER SECURITY COMPANY
3. EMPRESA DE SEGURIDAD TORRE FUERTE
4. SHOMER DE HONDURAS
5. SECURITY SIS

2.2. Solvencia de la empresa.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el adjudicatario y la documentación requerida para acreditar los mismos serán:

- **Solvencia económica y financiera**
 - Volumen anual de negocios de los tres últimos años.
- **Solvencia técnica y profesional:**

Una relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución, o declaración responsable. Como mínimo, uno.

3. SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA.

3.1. Aspectos técnicos y económicos a negociar.

Una vez presentada la oferta inicial se negociarán las ofertas para:

- Adaptar la prestación que ofertan los licitadores a las necesidades de la UCE.
- Incorporar a las prestaciones a contratar soluciones innovadoras.
- Negociar términos del contrato en función de circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, la complejidad o la configuración jurídica o financiera de la prestación que constituya su objeto, o por los riesgos inherentes a la misma.
- Precisar lo que necesita la UCE para satisfacer las necesidades existentes.

Los aspectos a negociar serán,

F.1. ASPECTOS A NEGOCIAR	Económicos	Precio
	Técnicos	Organización, ejecución, planificación y distribución de tareas.

3.2. Criterios de adjudicación del contrato.

Para valorar las ofertas definitivas se utilizarán una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, la cual se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantitativos y cualitativos.

		PUNTOS	
F.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	A valorar con fórmula	Menor precio ofertado	55
		Experiencia del personal adscrito que ejecute el servicio	15
		Total de criterios de valoración objetivos	70
	A valorar con juicio de valor	El sometimiento a los tribunales españoles o, en su caso, la incorporación de cláusulas de arbitraje	15
		Organización, ejecución, planificación y distribución de tareas	15
		Total de criterios de valoración subjetivos	30
	Total		100

Criterios de adjudicación objetivo a valorar automáticamente con una fórmula.

Criterio: Oferta económica

Se valorará el menor precio.

Ponderación: Según lo establecido en la cláusula F.2.

Fórmula:

Presupuesto base licitación – Precio ofertado a valorar

Puntuación = Puntuación X -----

Presupuesto base licitación – Precio más barato ofertado

Sistema de valoración:

- El presupuesto base de licitación es el indicado en el apartado 1.5º.
- Se valorarán con cero puntos, las ofertas que igualen el precio/hora máxima de licitación.
- Se valorará con la totalidad de los puntos, la oferta más barata.
- El resto de las ofertas serán valoradas mediante la aplicación de la fórmula proporcional inversa indicada.

Criterio: **Experiencia del personal adscrito que ejecute el servicio**

Ponderación: Según lo establecido en la cláusula F.2.

Sistema de valoración:

- Se otorgará. 1 punto por cada año adicional de experiencia en la ejecución de servicios de la misma o similar naturaleza. Hasta un máximo de 3 puntos por persona.

Criterios de adjudicación subjetivo a valorar automáticamente con un juicio valor

Criterio: **Organización, ejecución, planificación y distribución de tareas**

Ponderación: Según lo establecido en la cláusula F.2

- Se valorará la presentación de un plan detallado del servicio objeto de contratación adaptado, específicamente, al lugar de prestación del servicio, a sus necesidades y características, en el que se especifique la organización, ejecución y planificación del servicio, con la correspondiente distribución de efectivos por puestos de atención y su correspondiente protocolo de actuaciones.

Criterio: **Sometimiento a la jurisdicción española**

Sistema de valoración:

- Se valorará con 15 puntos a la empresa que se comprometa a someterse a la jurisdicción de los tribunales españoles.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1. Cuando se debe iniciar la ejecución del contrato.

La fecha estimada de inicio del contrato es: 01/11/2023

4.2. Sistema de determinación del precio.

La determinación del presupuesto de licitación se ha realizado a tanto alzado, referido a la totalidad del trabajo, por no resultar posible o conveniente su descomposición en precios unitarios. La determinación de dicho presupuesto base se ha realizado mediante el análisis de precios de mercado del sector de la vigilancia y la seguridad, aplicando la metodología de análisis de costes.

4.3. Calendario de pagos.

El pago por los servicios realizados será mensual.

4.4. Revisión de precios.

En su caso, en los términos que sean negociados durante la licitación del contrato. Índice público y general de referencia.

Atendiendo a la legislación del país de ejecución del contrato los precios resultantes de la adjudicación serán revisables conforme al siguiente sistema: Se revisará cada vez que haya transcurrido dos años desde su ejecución, y la revisión del precio se realizará en cada prórroga de acuerdo con el porcentaje de incremento del salario mínimo legal en Honduras y autorizado por el gobierno Nacional. Las demás condiciones y términos pactados en el contrato inicial permanecerán inalterables.

4.5. Garantía definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 y D.A Primera, apartado g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exige de garantía definitiva por los siguientes motivos:

- Dado las circunstancias empresariales en Honduras, y para favorecer la concurrencia de licitadores, se estima que no es procedente la solicitud y constitución de una garantía definitiva en un contrato de estas características.

4.6. En su caso, tareas críticas que no se podrán subcontratar.

No se describen tareas críticas

Firma de la Unidad Proponente:

FRANCISCO JOSÉ TOMÁS MORATALLA

Coordinador de la Oficina Técnica de Cooperación en Honduras